



DISTRITO DE COLUMBIA

ESPACIOS PÚBLICOS

AVISO EN CONTRA DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

De conformidad con la Ley de Derechos Humanos del Distrito de Columbia (D.C.) de 1977, según enmendada, Código Oficial del D.C., Sección 2-1401.01 et seq., (Ley), el Distrito de Columbia no discrimina, de forma visible ni percibida, por los siguientes motivos:

| | |
|--|--|
| Raza | Identidad o expresión de género |
| Color | Estado familiar |
| Sexo (u hostigamiento sexual o de género) | Responsabilidades familiares |
| Nacionalidad | Matriculación |
| Religión | Afiliación política |
| Edad | Información genética |
| Estado civil | Discapacidad |
| Apariencia personal | Fuente de ingreso |
| Orientación sexual | Lugar de residencia o negocio |

El hostigamiento sexual es una forma de discriminación sexual que está prohibida por la Ley. Además, el hostigamiento basado en cualquiera de las categorías anteriores, también está prohibido por la Ley. No se tolerarán actos discriminatorios que infrinjan la Ley. Los infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias. La Ley de Derechos Humanos del Distrito de Columbia (D.C.), Sección 2-1402.31(a) del Código del D.C., prohíbe todo tipo de acto que se realice parcial o totalmente con la finalidad de discriminar:

“Negarle a una persona, de forma directa o indirecta, el derecho a disfrutar a plenitud y equitativamente de los bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas y adaptaciones de cualquier lugar sujeto a adaptaciones públicas [...]”

Estas prohibiciones también son aplicables a las denegaciones de crédito o seguro.

LAS QUEJAS POR POSIBLES VIOLACIONES EN VIRTUD DE ESTA LEY, PUEDEN DIRIGIRSE A:

Government of the District of Columbia
Office of Human Rights
441 4th Street, N.W., 570N
Washington, D.C. 20001
Teléfono (202) 727-4559 • Fax (202) 727-9589
www.ohr.dc.gov
Adrian Fenty, Alcalde